



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

U

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES DE LA
ESCUELA ACADÉMICO
PROFESIONAL DE
OBSTETRICIA**

Aprobado con Resolución N° 1787-2018-R-CU-UDH
Huánuco 30 de Noviembre del 2018

D

**RATIFICADO CON RESOLUCIÓN N° 1399-2016-R-CU-UDH
18 DE NOVIEMBRE DE 2016**



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N° 294-2020-P-CD-UDH.

Huánuco, 22 de setiembre de 2020

Visto, el Oficio N° 247-2020-VRAC/UDH, de fecha 10 de setiembre de 2020, del Dr. Froilán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la Universidad de Huánuco (UDH), elevando al Rectorado, con opinión favorable, el Oficio N° 129-2020-D-FCS-UDH, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UDH; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 129-2020-D-FCS-UDH, de fecha 4 de setiembre de 2020, la Dra. Julia M. Palacios Zevallos, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UDH, eleva la Resolución N° 555-2020-D-FCS-UDH, de fecha 03/09/2020, que suspende, en vías de regularización, durante los Semestres Académicos 2020-1 y 2020-2, el desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales del Internado Hospitalario y Externado, en la modalidad presencial, en la Sede Huánuco y Filial Leoncio Prado, con respecto a los programas académicos de Obstetricia, Enfermería y Odontología; y

Que, el Consejo de Facultad tiene la atribución de aprobar las actividades académicas y administrativas de la Facultad, los mismos que deben ser notificados al Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 44, inciso c. del Estatuto de la UDH; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en sesión de fecha 18 de setiembre de 2020, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco;

SE RESUELVE:


Artículo único.- RATIFICAR la **RESOLUCIÓN N° 555-2020-D-FCS-UDH**, de fecha 3 de setiembre de 2020, que aprueba la suspensión del desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales del Internado Hospitalario y Externado, en la modalidad presencial, en la Sede Huánuco y Filial Leoncio Prado, con respecto a los programas académicos de Obstetricia, Enfermería y Odontología, durante los Semestres Académicos 2020-1 y 2020-2, en vías de regularización, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL




José A. Beraún Barrantes
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Distribución: Presidencia/Vicerrect.Acad./DGAdm./Fac.Cs.Salud/PA.Obst.Enf.Odont.Hco-LP/Of.Matricula/R.Informática/Archivo.

CMM-CVMS



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCION N° 555-2020-D-FCS-UDH

Huánuco, 03 de Setiembre del 2020

VISTO, el Oficio N° 114-2020-D-FCS-UDH de fecha 20/AGO/20, presentado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Julia Marina Palacios Zevallos de Toscano, quien solicita la suspensión del desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales del Internado - Hospitalario y Externado correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco, en la modalidad de Presencial, tanto en Huánuco y la Filial Leoncio Prado–Tingo María Semestres Académicos 2020-I y 2020-II;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del contexto de la Emergencia Sanitaria, el Ministerio de Educación ha emitido las siguientes Resoluciones Viceministeriales N° 081-2020-MINEDU del 12 de marzo del 2020, N° 084-2020-MINEDU del 31 de marzo del 2020 y recientemente la Resolución N° 095-2020-MINEDU del 03 de mayo del 2020, que dispone con carácter excepcional para el año electivo 2020 la suspensión y/o postergación del inicio de servicio educativo presencial en las Universidades Públicas y Privadas, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria a consecuencia del COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial; dichas medidas tienen por objeto preservar la vida y la salud de quienes conforman la comunidad universitaria así como la de sus familiares;

Que, considerando un alto riesgo de contagio y el incremento de morbi-mortalidad de COVID-19 en nuestra región considerada como una región focalizada y con la finalidad de salvaguardar la salud de nuestros estudiantes, queda suspendido las Prácticas Pre Profesionales (Internado Hospitalario y Externado) de los alumnos que venían realizando dichas prácticas y de los que van a realizar hasta el próximo año sin dar fecha exacta de su reincorporación, debiendo acatar y seguir las normas para evitar el alto índice de contagios que se vienen suscitando a nivel nacional y regional.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 45° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Resolución N° 665-2016-R-UDH de fecha 25/AGO/16 y con cargo a dar cuenta en la próxima reunión de Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

Artículo Único: SUSPENDER en vías de regularización durante los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales del Internado – Hospitalario y Externado de la Facultad de Ciencias de la Salud correspondientes a los Programas Académicos de Obstetricia, Enfermería y Odontología del Sistema Presencial de la Sede Central Huánuco y Filial Leoncio Prado – Tingo María por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Distribución: Vice-Rector.- Prog.Acad.- OMRA-Consejo Fac.- Archivo



RESOLUCIÓN N° 1787-2018-R-CU-UDH.

Huánuco, 30 de noviembre de 2018.

Visto, el Oficio N° 282-2018-VRAc./UDH, de fecha 27/06/2018, del Dr. Froilán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la UDH, elevando al Rectorado, con opinión favorable, el Oficio N° 052-2018-CF-FCS-UDH, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UDH, haciendo de conocimiento que, en sesión de Consejo de Facultad de fecha 07 de junio de 2018, se aprueba el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales del Programa Académico de Obstetricia, adscrita a la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco, expidiéndose para cuyo efecto la Resolución N° 232-2018-CF-FCS-UDH (13/06/2018); y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades;

Que, el Consejo de Facultad tiene la atribución de promover las prácticas pre-profesionales en coordinación con las entidades públicas y privadas, dando el apoyo necesario para su eficiente implementación, de conformidad con al artículo 44, inciso J, del Estatuto de la UDH;

Que, con Resolución N° 232-2018-CF-FCS-UDH, de fecha 13 de junio de 2018, se aprueba el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco;

Que, el Consejo Universitario tiene la atribución de dictar los reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, de conformidad con el artículo 59 de la Ley N 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 33, inciso b y Segunda Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 27 de junio de 2018, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo único.- APROBAR, a partir del Semestre Académico 2018-2, el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA**, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco, el mismo que forma parte de la presente Resolución; quedando en consecuencia ratificada la Resolución N° 232-2018-CF-FCS-UDH, de fecha 13 de junio de 2018, en vías de regularización.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL (E)



Dr. José A. Beraún Barrantes
RECTOR

Distrib.: Rectorado/Vicerrectorado/Fac.Cs.Salud/F.L.Prado/Of.Matricula/Archivo.

CMM

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N°232-2018-CF-FCS-UDH

Huánuco, 13 de junio del 2018

Visto, el oficio N°055-D-EAPO-FCS-UDH, de la Directora de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, Dra. Irma Palacios Zevallos, donde propone la evaluación y aprobación del Reglamento de Prácticas Pre-profesionales, de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, en Consejo de Facultad y ser elevado a Consejo Universitario, estando en el proceso de Autoevaluación y fines de Acreditación; y,

CONSIDERANDO QUE:

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud,-EAP de Obstetricia dentro de sus fines y funciones desarrolla actividades administrativas, que faculta para su aprobación; y,

Que, es pertinente aprobar el Reglamento de Prácticas Pre-profesionales, de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud para realizar trabajos de Acreditación y Evaluación; y,

Estando a lo dispuesto y a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión llevada a cabo el día, 07 de junio del 2018;

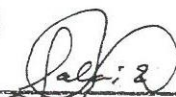
SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar, el Reglamento de Prácticas Pre-profesionales, de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco.


Artículo Segundo: Elevar la presente la presente Resolución al Señor Rector a fin de ser ratificado por el Consejo Universitario

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Dra. Irma M. Palacios Zevallos
PRESIDENTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD




Dra. Irma M. Palacios Zevallos
PRESIDENTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

MISIÓN Y VISIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA

MISIÓN

La Escuela Académico Profesional de Obstetricia es una estructura académica profesional de la Universidad de Huánuco, destinada a la formación de profesionales en Obstetricia, con conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos de alta calidad y competitividad para la solución de los problemas de salud y elevar la calidad de vida de la Región y del País.

VISIÓN

Desarrollo sostenido de la Escuela Profesional de Obstetricia en concordancia con la de la Universidad en su conjunto, dirigido a mantener el liderazgo del desarrollo Regional y Nacional.

PRESENTACIÓN

La Escuela Académico Profesional de Obstetricia - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco considera muy importante el presente Reglamento de Internado y Externado, que busca lograr el cumplimiento exhaustivo respetando la individualidad del alumno de pregrado de nuestra Escuela Profesional en los diferentes servicios de atención; asimismo contribuir y satisfacer las múltiples necesidades de nuestra comunidad con la finalidad de brindar soluciones a la problemática de nuestro medio.

Por tal motivo, es menester del alumno cumplir con las diferentes funciones, reglamentadas. Que serán monitorizadas, supervisadas y evaluadas por los respectivos coordinadores de sus Sedes. Por lo tanto será muy valiosa la coordinación permanente con el Responsable de la Oficina de Pregrado de nuestra Escuela.

REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por finalidad determinar las normas que regirán el desarrollo de las prácticas pre-profesionales del estudiante de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia de la Universidad de Huánuco en los ciclos académicos del Internado y Externado.

Reglamento tiene vigencia en todos los Establecimientos donde se realicen las Prácticas e Profesionales.

BASE LEGAL

- ✓ Estatuto de la Universidad de Huánuco.
- ✓ Reglamento General de Estudios de la UDH.

Artículo 2°.- Adecuar y armonizar los conocimientos adquiridos por el estudiante en forma integral en la atención que brindará al paciente, grupo familiar, comunidad general, permitiéndole al egresado demostrar y desempeñarse óptimamente en las áreas de su competencia profesional.

Artículo 3°.- Las pre-inscripciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a los estudiantes de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia Universidad de Huánuco de los ciclos académicos de internado que lo vienen efectuando en los centros hospitalarios y/o asistenciales con los cuales la Universidad tiene convenios suscritos para la realización de las prácticas de formación profesional y también para los hospitales que en forma voluntaria nos brindan las vacantes para el Internado y Externado.

DE LA DEFINICIONES Y OBJETIVOS DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

- a. Las prácticas Pre Profesionales: son consideradas como la etapa final del plan de estudios de la Escuela Profesional de Obstetricia a nivel de pregrado con un peso académico de 53 créditos (Internado 40 créditos y externado 13 créditos) y una duración de 52 semanas calendario.
- b. Las prácticas Pre- Profesionales tienen como objetivo: complementar la preparación integral de los estudiantes aplicando los conocimientos adquiridos inherentes a la Salud Sexual y Reproductiva, mantener el espíritu de formación profesional destinado al servicio de la comunidad en las áreas preventivo promocional, asistencial, de rehabilitación y recuperación (en el ele académico, investigación y de proyección social) enmarcados dentro de la política nacional de salud.

CAPITULO II

DEL INTERNADO Y SU ORGANIZACIÓN

Artículo 4°.- Las actividades de Internado se administrarán y dirigirán académicamente por el Comité Técnico de Prácticas pre profesionales, constituyéndose en organismo asesor del Programa Académico Profesional de Obstetricia, el mismo que se encargará de planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar y evaluar las actividades de los ciclos de internado y externado.

Artículo 5°.- El Comité Técnico de Prácticas pre profesionales está constituido por:

- La Directora de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia
- Un Docente Ordinario, elegido por consenso que hará las veces de asesor.

Artículo 6°.- El Comité Técnico de Prácticas pre profesionales será presidido por la Directora de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia. Se reunirán obligatoriamente cada dos meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 7°.- El/La Asesor (a) del Internado estará a cargo de un Obstetra designado por el Programa Académico Profesional y tendrá las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Internado
- Supervisar las actividades durante el Ciclo de Internado
- Determinar previa calificación que estudiante se encuentra apto para iniciar el ciclo de internado.
- Llevar y publicar el registro de plazas del internado
- Recepcionar todos los requisitos para realizar el Internado
- Elaborar, evaluar y mantener el archivo de los estudiantes que cumplen el internado
- Informar sobre las evaluaciones y faltas de los alumnos

Artículo 8°.- Las prácticas pre profesionales vienen a ser la fase del currículo de estudios del Programa Académico Profesional de Obstetricia a nivel de pre-grado 09 meses corresponden a las Prácticas Intra-hospitalarias y 03 meses de Proyección Comunitaria. Los doce meses referidos constituyen el décimo y undécimo ciclo de estudios con un valor de créditos, estipulado en su plan curricular.

DE LA ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 9°.- Las prácticas comprenderán las rotaciones por los diferentes servicios de salud, siendo de la siguiente manera:

- a. Consultorio externo de Obstetricia (atención pre natal)..... 15 días
- b. Consultorio externo de Ginecología..... 15 días

| | |
|---|---------|
| c. Servicio de hospitalización de gineco obstetricia..... | 30 días |
| d. Central de partos..... | 60 días |
| e. Emergencia Obstétrica..... | 30 días |
| f. Unidad de Vigilancia Fetal..... | 30 días |
| g. Servicio de neonatología..... | 15 días |
| h. Servicio de pediatría..... | 15 días |
| i. Componente CRED Y E.S de inmunizaciones..... | 15 días |
| j. Programa de Psicoprofilaxis Obstetricia y Estimulación Prenatal..... | 15 días |
| k. Programa de CAMA..... | 15 días |
| l. Estrategia Sanitaria de salud Reproductiva..... | 15 días |
| ll. Salud comunitaria..... | 30 días |
| m. Atención en el Centro de Salud, Puesto de Salud y/o comunidad..... | 30 días |
| n. Gestión y administración de los Servicios de Salud..... | 30 días |

Artículo 10°.- El internado se cumplirá en forma descentralizada en los establecimientos de salud previamente calificados por la Universidad y por la Dirección de Salud a donde se designe al alumno para realizar su Internado y Externado.

Artículo 11°.- El internado cumplirá con un período de 36 horas semanales o más en los Centros Hospitalarios y/o Asistenciales. Adecuándose a los horarios y turnos que se programen en los servicios donde se le asigne.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS

Artículo 12°.- Para realizar sus Prácticas Pre Profesionales del Internado, deberán presentar una solicitud pidiendo vacante, acompañando los documentos que se detallan a continuación:

- a) Constancia de Expedito de haber concluido sus estudios.
- b) Constancia de talleres
- c) Recibo de la primera pensión
- d) Recibo de Inscripción al Internado
- e) Ficha de Inscripción al Internado firmado por la Coordinación y Vicerrectorado
- f) 05 certificados de cursos de capacitación organizados por la E.A.P. Obstetricia
- g) Constancia de inscripción en la página web de egresados
- h) Certificado médico de buena salud
- i) Copia de DNI simple ampliado
- j). Copia simple de aprobación de resolución de:
 - a. De trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller, para los ingresantes a partir del 2015 - I
 - b. De proyecto de investigación para obtener el título profesional, estudiantes ingresantes hasta el 2014 – II

El estudiante completará su formación profesional con los aspectos académicos programados por el/la tutor (a) del establecimiento de salud:

- a. Seminarios
- b. Revisión de revistas
- c. Conversatorios
- d. Cursos de Apoyo
- e. Discusión de casos
- f. Presentación de casos clínicos
- g. Mesas Redondas
- h. Panel Fórum
- i. Sustentación de informes rurales
- j. Otros, que el establecimiento determine.

CAPÍTULO IV

DE LAS PLAZAS DEL INTERNADO

Artículo 13°.- Se programará un número necesario de plazas para el desarrollo del internado de acuerdo al número de estudiantes aptos.

Artículo 14°.- La distribución de plazas se realizará en los meses de febrero y setiembre de cada año, siempre y cuando se pueda, de lo contrario será cubierto en cuanto se presente las plazas vacantes.

Artículo 15°.- La distribución de plazas por hospitales se publicará con una anticipación de 15 días en el momento que se nos otorgan las vacantes.

Artículo 16°.- Las plazas para los estudiantes se adjudicarán de acuerdo al orden de méritos, quienes podrán escoger el lugar y/o las facilidades económicas y familiares de cada alumno.

Artículo 17°.- Las listas de estudiantes aptos para la realización de las prácticas pre-profesionales serán emitidas por el Comité Técnico del Internado, siendo publicado con una anticipación de 72 horas, con indicación de lugar, fecha y hora donde se efectuará la adjudicación de las plazas en estricto orden de mérito.

Artículo 18°.- Concluida la adjudicación de plazas para las prácticas pre-profesionales no se aceptarán rectificaciones, puesto que el alumno tiene la oportunidad de escoger su plaza con anticipación.

El alumno interno o externo no tendrá opción de cambios una vez que se hizo presente en el hospital, constituyendo esto, motivo para la suspensión del mismo, debiendo ser programado en un ciclo siguiente, siempre y cuando exista una vacante.

Artículo 19°.- Los estudiantes que por motivos justificados y debidamente acreditados que no se hubiesen encontrado presentes en el acto de adjudicación de plazas de internado, tendrán opción a las vacantes que no hayan sido cubiertas, siempre y cuando existan estas.

Artículo 20°.- Los estudiantes podrán permutar plazas de mutuo acuerdo previa autorización de la Asesora de Internado antes de presentarse en el Centro Hospitalario programado.

Artículo 21°.- La ausencia del estudiante en el acto de distribución de servicios en la sede hospitalaria, así como su inasistencia durante dos) 02) días posteriores a la misma, ocasionará la cancelación del ciclo de internado defiriéndose la programación hasta el siguiente año académico. Si el

estudiante interno(a), dejara el internado por algún problema particular, pierde automáticamente su vacante y los pagos realizados, debiendo de iniciar nuevamente su internado en otra sede si existiera la vacante.

Las faltas debidamente justificadas mayor a 03 días, estarán sujetas a criterios del coordinador del internado de cada sede.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL INTERNO

Artículo 22°.- El interno es responsable de una óptima prestación de servicio y está obligado a:

1. El interno se sujetará a todas las normas y reglamentos para realizar su internado.
2. Conocer amplia y detalladamente los servicios donde realizará su internado, cuya información será proporcionada por el personal de la Institución o el Coordinador designado por la Universidad o por el Hospital.
3. Cumplir estrictamente con los horarios y turnos en que se establezcan los servicios asistenciales donde le corresponde realizar su internado.
4. Usar adecuadamente el uniforme correspondiente durante las horas de permanencia en el servicio.
5. Cumplir y respetar lo estipulado en el presente Reglamento.
6. Cumplir con sus pagos de derecho de Internado y Externado.
7. El interno No intervendrá en huelgas en apoyo a ningún personal, sólo se dedicará a su aprendizaje, debiendo ser imparcial y respetará a todo el personal que labora en dicho hospital.
8. El interno está obligado a asistir a todas las actividades académicas que se programen durante su Internado de no hacerlo será sancionado y la falta de interés se hará acreedor desde una amonestación verbal o escrita, hasta la suspensión del Internado.

9. El interno que goce de los beneficios como Vivienda, Alimentación, está obligado a respetar el alojamiento acatando las normas y reglamentos de la Institución.
10. El control de su asistencia estará supervisada por el Jefe de Personal quien al final expedirá una constancia de las horas laboradas, y el interno será considerado como un personal más de la institución teniendo los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 23°.- El interno de Obstetricia tiene derecho en el período de su internado a lo siguiente:

1. El interno debe respetar el Servicio, demostrando un buen comportamiento, no efectuará actos que atañan la moral, evitará los escándalos.
2. Completar su formación universitaria mediante su práctica profesional en los establecimientos calificados. Asistir a todos los cursos programados por el Hospital a donde pertenecen.
3. Solicitar la reprogramación en horas de su permanencia en determinado servicio, cuando hubiera faltado por motivo de enfermedad debidamente comprobada.
4. Conocer en forma oportuna el resultado de sus evaluaciones parciales con el objeto de tomar sus propias decisiones.
5. Al concluir sus prácticas, el interno solicitará su Hoja de Evaluación y su Constancia de Internado y Externado, previamente firmado por los/as Obstetras y Jefe del Servicio, por un período no máximo de 15 días.

CAPITULO VI

ETICA PROFESIONAL Y NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 24°.- El interno observará normas de conducta que permitirán su buena conducción en la realización de sus prácticas pre-profesionales.

Artículo 25°.- Es norma de conducta del interno desempeñar su práctica pre-profesional con corrección y ética profesional, respetando la política y normas de personal de la Institución donde le corresponde desempeñarse.

Artículo 26°.- El desenvolvimiento del interno en su trato con el público usuario del servicio, será amable coadyuvando con la imagen y el prestigio institucional.

Artículo 27°.- El interno deberá de abstenerse de recurrir a influencias extrañas para obtener alguna ventaja. Sus propios méritos serán la mejor recomendación.

Artículo 28°.- Los internos están prohibidos de efectuar o sumarse a paralizaciones (huelgas) o manifestaciones públicas, ya que se encuentran en una etapa de formación profesional.

El interno está prohibido de consumir bebidas alcohólicas dentro del Hospital.

CAPITULO VII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 29°.- El interno será evaluado de acuerdo a la calidad de las labores desempeñadas en las actividades académicas asistenciales que se les asigne contándose para ello con una ficha de evaluación.

Artículo 30°.- La inasistencia injustificada, durante 03 días consecutivos u 08 alternos ocasionará la cancelación del ciclo de Internado, defiriéndose la programación hasta el siguiente año académico.

Artículo 31°.- La inasistencia del interno por razones de salud o fuerza mayor, debidamente comprobado deberá compensar los días dejados de asistir, siempre y cuando el lapso de inasistencia fuese menor a una semana; registrándose el hecho en su tarjeta de control.

Artículo 32°.- La nota aprobatoria es el resultado de la evaluación siguiente:

- a) Evaluación de las actividades realizadas por el estudiante durante el internado y externado, será efectuada por los/as Obstetras y Jefes de Servicio. Esta nota no debe ser inferior a Doce (14).
- b) Evaluación del internado y externado efectuado por la Coordinadora de Sede, siempre y cuando el estudiante hubiese obtenido una nota igual o superior a Doce (14) en la evaluación señalada en el ítem (a).
- c) Evaluación del informe presentado por el interno de las actividades realizadas durante el internado y el externado o del trabajo de investigación.

Artículo 33°.- El interno que no obtenga nota aprobatoria repetirá el internado. No hay examen sustitutorio ni de subsanación.

CAPITULO VIII

DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 34°.- La Escuela Académico Profesional de Obstetricia de la Universidad de Huánuco, establecerá un sistema de supervisión para el control del desarrollo del internado y comprende fundamentalmente dos aspectos:

1. Supervisión permanente a cargo del o la coordinadora de internos de la Sede en donde efectúa las prácticas pre-profesionales del estudiante.
2. Supervisión alternada a cargo del Obstetra responsable de la Asesora del internado la que supervisará los diversos servicios en los

lugares donde se realizan las prácticas pre-profesionales, supervisión sujeta a una programación que será aprobada por el Comité Técnico.

CAPITULO IX

DE LOS PROGRAMAS DE ROTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS

Artículo 35°.- El interno de obstetricia está obligado a realizar las actividades académicas siguientes:

1. Consultorio externo Materno Perinatal

Comprenderá las actividades siguientes:

a) Atención de la Mujer en la Etapa Prenatal

- Confección de historias clínicas, exploración de la paciente, diagnóstico y tratamiento respectivo.
- Diagnóstico, evaluación y desarrollo fetal.
- Educación prenatal y psicoprofilaxis en el parto.
- Evaluar factores de riesgo materno fetal.
- Realizar Inter.-consultas, indicar la hospitalización de la paciente en casos de requerirse.
- Solicitar exámenes auxiliares necesarios.

b) Atención Prenatal:

- Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de transtornos más frecuentes que pueden ocurrir en ésta etapa.

Esta rotación tendrá una duración de 15 días calendarios debiendo el interno realizar atenciones debidamente supervisadas y registradas.

Pudiendo variar este número según la concurrencia de pacientes.

2. Consultorio de Planificación Familiar, comprenderá:

- Participación en programas de planificación informando, prescribiendo y aplicando métodos anticonceptivos.

3. Emergencia, comprenderá:

- Recepción y atención de pacientes obstétricas.
- Elaboración de Historias Clínicas de emergencia.
- Diagnóstico de complicaciones hemorrágicas, ginecológicas y su derivación.
- Diagnóstico del trabajo de parto.
- Otras atenciones que el caso lo requiera.

Esta rotación tendrá una duración de 30 días calendarios.

4. Neonatología, comprenderá:

- Atención inmediata del recién nacido.
- Reconocimiento precoz de infecciones en el recién nacido.
- Hemorragias del recién nacido.
- Evaluación del recién nacido.
- Participar en las emergencias del recién nacido.
- Alimentación del recién nacido.
- Participación del interno en las visitas médicas diarias.
- Otras colaboraciones cuando sean necesarias.

Esta rotación tendrá una duración de 15 días calendarios.

5. Servicio de Gineco-Obstetricia

a) Sala de Partos:

- Elaboración de la historia clínica
- Control de la evolución del trabajo de parto mediante elaboración del partograma correspondiente.
- Control permanente en la inducción y/o acentuación del trabajo de parto.
- Atención del parto, en casos de tornarse patológico deberá poner en conocimiento de quien corresponda, siguiendo el caso.
- Realizar suturas en episiotomías en casos necesarios.
- Realizar suturas en episiotomías y/o desgarros.
- Atención inmediata del recién nacido.
- Identificación del recién nacido mediante la impresión pelmatoscópica en la hoja correspondiente.
- Completar el llenado de la historia clínica y tratamiento correspondiente.
- Control diario de puérperas.
- Control de la lactancia inicio y término.
- Educación post-natal.
- Diagnóstico y tratamiento de las complicaciones que se presenten durante la etapa puerperal.
- Participación en la visita médica.
- Participar en la evaluación, diagnóstico, evolución y tratamiento de pacientes operadas mediante el control diario de las pacientes.
- Realización de curaciones y tratamientos indicados, visita médica y participación en las operaciones que realice en el servicio.

b) Centro Obstétrico

- El interno deberá participar como ayudante en un mínimo de 4 operaciones, siguiendo la evolución quirúrgica de la paciente a su cargo.
- Estas rotaciones tendrán una duración de 60 días, debiendo el interno atender un mínimo de 50 partos, debidamente registrados,

c) Unidad de Vigilancia fetal

- El interno deberá desempeñar labores en la unidad de vigilancia fetal (NST, OCT, MIP)
- Estas rotaciones tendrán una duración de 1 mes, debiendo el interno atender un mínimo de 20 trazados electrónicos, debidamente registrados,

6. Acción Comunitaria, comprende:

Acción de promoción, protección, prevención y recuperación de la salud a favor de la comunidad. Consistente en la elaboración y ejecución de programas de:

- Saneamiento' ambiental
- Vacunaciones
- Educación para la Salud
- Educación Nutricional
- Control, prevención y tratamiento de enfermedades venéreas
- Control y tratamiento de tuberculosis
- Visitas domiciliarias, captación y seguimiento de pacientes de los diversos programas
- Control y prevención de enfermedades metaxenicas

- Prevención y promoción en salud bucal

Esta rotación tendrá una duración de 3 meses y corresponde a las prácticas extra-hospitalarias – Externado, las que se desarrollarán en centro y/o postas de salud.

CAPITULO X

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 36°.- Toda falta contra el presente Reglamento será sancionado por el Comité Técnico del Internado previo informe respectivo.

Artículo 37°.- Se considera falta de carácter disciplinario la transgresión a las normas internas del Centro Hospitalario.

Artículo 38°.- Son faltas:

- a) El abandono del servicio por causas injustificadas
- b) Presentarse al servicio sin usar el uniforme correspondiente
- c) Presentarse al servicio en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
- d) Negligencia o indiferencia en la atención de los pacientes, ocasionándolos daño en su salud.
- e) Faltamiento de palabra y obra al personal profesional, colegas y pacientes.
- f) No guardar la reserva cuando el caso lo requiera.
- g) Encubrir una falta.
- h) Adulteración o fraguado de documentos en beneficio personal para obtener un beneficio.

Artículo 39°.- Las faltas señaladas en el artículo anterior serán sancionadas teniendo en consideración la importancia, intención y circunstancias en que se hubiese cometido. Estas se clasificarán en: leves, de consideración y graves.

Artículo 40°.- Se considerará como falta leve la negligencia leve o involuntaria del interno en el desempeño de sus actividades; el incumplimiento de órdenes sin intención de resistencia; las frases, expresiones o actos vulgares que no constituyan faltamiento de palabras o de obra, la impuntualidad injustificada, el descuidar la seguridad de la labor sin llegar a ocasionar perjuicios en la salud del paciente, del personal o daños en los bienes del hospital.

Artículo 41°.- Se consideran faltas de consideración, descuidar la seguridad del paciente, personal o bienes del hospital, si con ello se ocasiona daño leve; actos de descortesía que no llegan a ser faltamiento de respeto al superior, personal, pacientes y colegas; presentarse al servicio sin usar el uniforme correspondiente en sus horas de servicio; encubrimiento de alguna falta cometida y no guardar reserva cuando el caso lo requiera.

Artículo 42°.- Se consideran faltas graves las consideradas en los incisos a), c), d), h), del artículo 37°.

Artículo 43°.- De acuerdo a la clasificación de las faltas descritas en los artículos precedentes que son solamente enumerativas pero no taxativas, se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

- Amonestación verbal, ante la comisión de una falta leve con el propósito de que el amonestado tome conocimiento de sus errores, lo corrija o ponga mayor atención y voluntad en su labor.
- Amonestación escrita, ante la comisión de una falta de consideración, la reiteración de una falta leve por la que ha sido amonestado verbalmente. La amonestación escrita debe señalar en detalle la falta cometida dejándose constancia de la oportunidad que se previno y la indicación de que no se volviera a cometer. La amonestación escrita debe

confeccionarse en original para el interno y copia para su Legajo Personal en poder de la Universidad.

- Suspensión en el Internado, ante la comisión de una falta de consideración o reiteración de amonestaciones escritas, indicándose al interno el motivo de la medida, antecedentes y demás detalles de la misma. El lapso de suspensión será sancionado por el Comité Técnico del Internado, cuidando de tener en consideración anteriores resoluciones en casos similares.
- Suspensión definitiva, se aplicará en los casos de:
 - Negligencia con los pacientes o que atañan a la moral, considerándose como falta grave, comunicándose a la Asesora del Internado quien emitirá su opinión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Asesora de Internado y en segunda instancia por el Comité Técnico del Internado, el que tendrá carácter resolutivo.

Segunda: El presente Reglamento deberá ser evaluado permanentemente a efectos de actualizarlo.

ANEXOS

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN AL FINALIZAR LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

La presente encuesta tiene por finalidad conocer la percepción de los estudiantes que han terminado su Internado, sobre la formación recibida y la utilidad para su inserción en el mercado laboral.

Le solicitamos que sea claro y sincero al responder la presente, pues nos permitirá diseñar e implementar estrategias para elevar cada vez más la calidad de la formación de los profesionales, según las cambiantes exigencias laborales y sociales.

1.- ¿Cuáles cree que fueron las deficiencias más notorias en la formación profesional que recibió? (considere los aspectos académicos y administrativos)

.....
.....
.....

2.- ¿Qué asignaturas considera Ud. que deben ser incluidas en el Plan de estudios de su carrera, para elevar la competitividad de los futuros egresados?

.....
.....
.....

3.- ¿Qué asignaturas No han tenido impacto en la aplicación y desarrollo de su formación profesional?

.....
.....
.....

4.- Mencione 03 sugerencias de mejora en la formación profesional de los futuros egresados?

1.
2.
3.

5.- ¿Cuál es la diferencia que percibe entre colegas de otras universidades y usted?

- ✓ En lo académico.....
- ✓ En lo actitudinal.....
- ✓ En la experiencia Pre Profesional.....

6.- ¿Cree Ud. que las oportunidades laborales para su profesión son:

- a.- Suficientes
- b.- Escasas
- c.- Nulas

7.- ¿Consulta las ofertas laborales que son publicadas en la página Web de la Universidad? Acceso link "bolsa de trabajo"

Si

No

Si su respuesta es SI, indique con qué frecuencia

- diaria
- semanal
- mensual
- trimestral
- otro

8.- ¿Cómo calificaría el nivel de prácticas pre profesionales o internado y externado que realizó?

Adecuado

No adecuado

Suficiente

Insuficiente

9.- Que mejoras sugiere o propone para las prácticas pre profesionales.

.....
.....

10.- Señale en orden de prioridad (en su calidad de egresado); las materias que necesita para su capacitación o actualización profesional?

Le agradecemos su gentil participación

Fecha.....